



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 462 DE 2007, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

VISTOS: La Ley N°18.059; las Resoluciones N°39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 2, 107 y 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N°83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; Resolución Exenta N° 462, de 23 de febrero de 2007, de Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana y sus modificaciones posteriores, que “Establece en Vías de la Ciudad de Santiago Pistas de Uso Exclusivo para Vehículos que Indica”; Oficio N° 3953, de 16 de febrero de 2021, de Gerente de Planificación e Infraestructura Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM); Oficio 787, de 28 de enero de 2021, de Jefe Departamento de Regulación y Administración Urbana de la Dirección de Vialidad; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio N° 3953, de 16 de febrero de 2021, de Gerente de Planificación e Infraestructura de Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM), se informa que, dentro de la ejecución del denominado “Plan Nacional de Movilidad” se requiere la modificación de la Resolución Exenta N° 462, de 2007, citada en Vistos, a fin de incluir una nueva pista solo bus en el eje Manuel Rodríguez, en comuna de Santiago, conforme se detalla en Oficio 595/2020, de DTPM, que se menciona. Se hace presente, además, que la solicitud cuenta con la conformidad técnica de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

2.- Que, efectivamente, mediante Oficio 787, de 28 de enero de 2021, de Jefe Departamento de Regulación y Administración Urbana de la Dirección de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas, citada en el Visto, se otorgó la conformidad técnica a la implementación de la referida pista solo bus, toda vez que se trata de una vía que es de responsabilidad de dicho Ministerio en el ámbito de sus competencias.

3.- Que, según minuta técnica de febrero de 2020, adjunta al oficio N° 595, de 18 de febrero de 2020 de DTPM, se concluye que la implementación de la pista de uso exclusivo en eje Manuel Rodríguez aumentará la velocidad de los buses de transporte público, experimentando con ello los usuarios un ahorro importante en sus tiempos de viaje, mejorándose, asimismo, la regularidad de la frecuencia, la confiabilidad y, además, se reducirán los costos de operación. Por otra parte, se indica que no se afectaran las condiciones operativas de la autopista, porque no interfiere con las salidas de la misma y, la medida produce un ordenamiento de los flujos vehiculares, sin perjuicio de que también existen alternativas de re-ruteo, entre otras condiciones.



4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, citado en el Visto, para disponer la medida que se establece en el resuelvo del presente acto administrativo.

5.- Que, el numeral 38) del artículo 2 del citado D.F.L. N° 1 de 2007, establece que las pistas de uso exclusivo son espacios de la calzada, debidamente señalizados, destinados únicamente al uso de ciertos vehículos, determinados por la autoridad correspondiente.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE la tabla contenida en el Resuelvo N°1.- de la Resolución Exenta N° 462, de 23 de febrero de 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago, agregándose al final de la misma, la siguiente fila:

Manuel Rodríguez	General Mackenna	Toesca	Ambos sentidos
-------------------------	-------------------------	---------------	-----------------------

2. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene íntegramente vigente la Resolución Exenta N° 462, de 23 de febrero de 2007, de esta Secretaría Regional.

3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE